Anexo

Número: IF-2025-30513317-GCABA-DGPOLEA

Buenos Aires, Martes 22 de Julio de 2025

Referencia: Anexo

ANEXO

Artículo 1°.- La Autoridad de Aplicación definirá los lineamientos y las acciones que deberán implementarse y que resulten tendientes a la consecución de los objetivos y metas establecidos en la normativa nacional y local, en relación a la incorporación de energías renovables a la matriz energética.

Artículo 2°.- La Autoridad de Aplicación articulará la elaboración del Plan Estratégico con las dependencias del Poder Ejecutivo que tengan competencias vinculadas al objeto de la Ley 6.646, según lo determine aquella. Mediante el Plan Estratégico se establecerá la planificación, las metas intermedias y finales de aprovechamiento de energías renovables, la metodología de cálculo, la implementación y la metodología de seguimiento y control.

Artículo 3°.- La implementación del Plan Estratégico, así como de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las metas, tiene como fecha objetivo el año 2050, en consonancia con el Plan de Acción Climática 2050 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A fin de monitorear el progreso en la ejecución del Plan Estratégico, así como la actualización de su contenido y metas, la Autoridad de Aplicación implementará instancias de evaluación y seguimiento con las dependencias del Poder Ejecutivo, donde se analizarán los avances alcanzados, las experiencias obtenidas y los desafíos detectados.

En ese marco, la Autoridad de Aplicación podrá requerir a las áreas de gobierno que considere pertinentes información para relevar el grado de avance en la implementación de las acciones previstas.

La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y publicar un informe anual con los resultados del seguimiento y monitoreo del Plan Estratégico.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación dictará el "Protocolo de Adquisición e Instalación de sistemas de energías renovables y sus componentes" a efectos de propender a la implementación eficaz y eficiente de los proyectos y contrataciones de infraestructura de energías renovables, por parte de las dependencias públicas.

Artículo 5º- La Mesa Asesora se constituye como un órgano consultivo *ad hoc*, presidido por la Autoridad de Aplicación e integrado por un (1) representante de cada una de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyas competencias se vinculen con los objetivos de la Ley 6.646, según lo disponga aquella. El

alcance y funcionamiento de la Mesa Asesora será determinado por la Autoridad de Aplicación.

Las opiniones técnicas emanadas de la Mesa Asesora no serán vinculantes.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.22 14:51:41 -03:00

Carolina Theler
Director General
D.G.POLITICA Y ESTRATEGIA AMBIENTAL
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.07.22 14:51:41 -03:00